



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"SANTA FE DE GALÁN"
FUNDADO EL 21 DE ENERO DE 1988
ADMINISTRACION 2014-2019

Jng. Magod. Proaño
Delegado del Consejo de Participación Ciudadana
Chimborazo

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PARTICIPACION Y CONTROL
CIUDADANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
SANTA FE DE GALAN**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Fe de Galán.

CONSIDERANDO:

QUE: La Carta Magna, en su artículo 238 eleva a la categoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados a las Juntas Parroquiales Rurales.

QUE: La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 1 establece; la presente Ley Orgánica tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsa y establece los mecanismos del control social y la designación de las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la Ley.

QUE: Es necesario reglamentar el funcionamiento de la Asamblea Parroquial, para garantizar su adecuado accionar para que cumpla con sus fines, ya que la Asamblea Parroquial es un ente encargado de vigilar y controlar las actuaciones de los miembros integrantes del Gobierno Parroquial.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales:

Expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PARTICIPACION Y CONTROL
CIUDADANO DEL GOBIERNO PARROQUIAL SANTA FE DE GALAN**

CAPITULO I
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.- El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los principios y normas generales que regirán la participación de la Asamblea Parroquial, en concordancia con lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y será aplicable en el ámbito geográfico que corresponde a su jurisdicción territorial.

Art.2.- Personería Jurídica.- De conformidad con el artículo 302, del COOTAD, la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.



[Firma manuscrita]
28



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"SANTA FE DE GALÁN"
FUNDADO EL 21 DE ENERO DE 1988
ADMINISTRACION 2014-2019

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la Ley.

Art. 3.- Finalidad.- La finalidad primordial de la Asamblea Parroquial, es la de constituirse en un espacio de consulta y control del Gobierno Parroquial, por ende la Asamblea Parroquial podrá contar con la participación de todos sus habitantes y organizaciones, para que este control y vigilancia vaya en beneficio de la Parroquia, así como deberá coadyuvar a fomentar y fortalecer la participación de la comunidad en la gestión y ejecución de planes y proyectos, promoviendo el desarrollo local.

CAPITULO II

CONFORMACION DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL

Art. 4.- Según estipula el 2 inciso, del artículo 304, el sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

Art. 5.- La Asamblea Parroquial de Santa Fe de Galán, estará integrada a más de los Miembros del Gobierno Parroquial, quienes siguen a continuación:

- Dos delegados de cada organización;
- Dos delegados de cada cabildo;
- Un delegado de las Empresas Turísticas asentadas en la Parroquia;
- Dos representantes de cada grupo vulnerable de la sociedad (niños, jóvenes, ancianos y discapacitados) que pertenezcan a la Parroquia;
- Dos delegados de cada Organización Deportiva asentada en la Parroquia;
- Dos delegados de personas de la tercera edad que hayan ocupado cargos públicos;
- Un delegado del Centro de Salud asentado a la Parroquia;
- Un delegado de cada Institución Educativa asentadas en la Parroquia;
- Un delegado de la Policía Nacional asentado en la Parroquia;
- Un delegado de cada Organización Religiosa asentadas en la Parroquia;
- Para garantizar la participación de los habitantes en general, se integrará a la Asamblea Parroquial un representante de cada una de las familias de la Parroquia.

El Gobierno Parroquial, sentará en actas la lista de entidades asistentes reconocidas como miembros de la Asamblea Parroquial.

Art. 6.- La Asamblea Parroquial, se constituirá con un número mínimo de sesenta personas, del cual la representación de los habitantes, será al menos del 75% y el restante representará a las Organizaciones Sociales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"SANTA FE DE GALÁN"
FUNDADO EL 21 DE ENERO DE 1988
ADMINISTRACION 2014-2019

CAPITULO III

DE LAS REUNIONES Y RESOLUCIONES

Art. 7.- De conformidad al 3 inciso, del artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), la máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Art. 8.- Para garantizar la participación ciudadana en la Asamblea Parroquial, se observará los usos, costumbres tradicionales para la toma de decisiones comunitarias, lo que no deberá contrariar el principio de deliberación de consensos. Sus resoluciones son moralmente vinculantes y socialmente exigibles para el Gobierno Parroquial y la Comunidad.

Art. 9.- Durante el desarrollo de las sesiones de la Asamblea, debe garantizar la participación de los integrantes a través de sus opiniones y/o criterios, los cuales podrán exponerse en intervenciones de 5 minutos máximo por dos ocasiones.

Art. 10.- La opinión y resoluciones de la Asamblea Parroquial, se adoptarán con el voto de la mayoría de las personas mayores de 18 años, garantizándose a los menores de edad el derecho a escuchar sus necesidades y aspiraciones.

CAPITULO IV

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL

Art. 11.- De la Asamblea.- De conformidad al artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), los gobiernos descentralizados, conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

El sistema de participación ciudadana se constituye para:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que se servirán para la formulación del plan;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

"SANTA FE DE GALÁN"

FUNDADO EL 21 DE ENERO DE 1988

ADMINISTRACION 2014-2019

- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la democracia e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

Art. 12.- De los Miembros.- Sin perjuicio de las atribuciones que les asigna la Ley, los habitantes y miembros de la Asamblea Parroquial tienen el deber de apoyar la gestión desarrollada por el Gobierno Parroquial, mediante colaboración personal y directa en comisiones, mingas, actividades comunitarias, sociales, culturales y productivas realizadas para el mejoramiento Parroquial.

Los Miembros de la Asamblea y los ciudadanos de la Parroquia en general, vigilarán y podrán denunciar ante el Gobierno Parroquial y la Asamblea Parroquial, todos los actos de corrupción que cometan los funcionarios o empleados públicos que ejerzan sus funciones en la Parroquia.

CAPITULO V

DE LA RENDICION DE CUENTAS

Art. 13.- De conformidad con el 4 inciso, del artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.

En concordancia con el artículo 9, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión.

La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.

Art. 14.- Contenido de la Rendición de Cuentas.- La rendición de cuentas deberá contener todo lo estipulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 15.- De no ser posible la Asamblea por falta de quórum o por cualquier otro motivo, deberá realizarse una nueva convocatoria dentro de los ocho días siguientes a la última convocatoria.

Art.16.- Si después de las dos convocatorias, la Asamblea Parroquial no se ha reunido, los Miembros del Gobierno Parroquial, rendirán cuentas a los ciudadanos de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"SANTA FE DE GALÁN"
FUNDADO EL 21 DE ENERO DE 1988
ADMINISTRACION 2014-2019

la Parroquia por medio de la publicación de su informe anual en los medios de difusión escrita cantonal o provincial de mayor circulación en la Parroquia.

Art. 17.- La Asamblea Parroquial, designará una comisión de tres personas de fuera del seno del Gobierno Parroquial, para que examine las cuentas y presente un informe dentro del plazo de quince días, sin perjuicio de la intervención de los órganos de Control, el que será puesto a conocimiento de la Asamblea en una próxima reunión.

CAPITULO VI
DE LOS DEBERES DE LOS CIUDADANOS HABITANTES EN LA PARROQUIA

Art. 18.- Todos los habitantes, hombres y mujeres de la Parroquia, tienen los mismos derechos y obligaciones en las actividades del desarrollo parroquial.

Art. 19.- Los habitantes de la Parroquia y los particulares que la visiten, están obligados a cuidar las orillas, playas del río de tal manera que se evite contaminación.-

Art. 20.- Cooperar desinteresadamente al progreso y desarrollo de la Parroquia.

Art. 21.- Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. Propugnar la unidad, respecto a la diversidad y a la relación intercultural.

Art. 22.- Los habitantes de la Parroquia y del caso urbano, gozan de los mismos derechos y obligaciones para participar en las actividades culturales, sociales y deportivas, mingas y otras actividades que se realicen en beneficio de la Parroquia.

Art. 23.- Los habitantes de la Parroquia, en conocimiento de la reglamentación de participación de la Asamblea Parroquial y los reglamentos que regulan el funcionamiento del Gobierno Parroquial, podrán solicitar información sobre éstos o exigir su cumplimiento.

Sr. Humberto Manótoa
PRESIDENTE DEL GADPRSFG

Sr. Carlos Pimbo
VICEPRESIDENTE DEL GADPRJV

Srta. Adriana Viteri
VOCAL DEL GADPRSFG

Sr. Wilson Orozco
VOCAL DEL GADPRSFG



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"SANTA FE DE GALÁN"
FUNDADO EL 21 DE ENERO DE 1988
ADMINISTRACION 2014-2019


Ing. Omar Jarrín
VOCAL DEL GADPRSFG








GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"SANTA FE DE GALÁN"
FUNDADO EL 21 DE ENERO DE 1988
ADMINISTRACION 2014-2019

MISION...

Impulsar y fomentar el desarrollo y bienestar de nuestras comunidades mediante la aplicación de un modelo de autogestión y participación ciudadana en la toma de nuestras propias decisiones, lo que a sus vez nos permitirá optimizar nuestro nivel de vida, satisfaciendo las necesidades de la población local en lo que se refiere a la producción y comercialización de bienes y servicios agropecuarios y agro eco turísticos, contribuyendo al desarrollo parroquial, respetando el medio ambiente y generando fuentes de empleo.

VISION...

Santa Fe de Galan, proyecta su crecimiento y desarrollo comunitario como consecuencia de la revalorización de su pasado ancestral, esfuerzo y sacrificio de su gente hacia la retribución de la confianza del mercado nacional quien demanda en un mayor grado los productos y servicios agropecuarios y agro eco turístico de alto valor agregado, adaptándose a los cambios constantes del entorno.

Valores: Los valores que rigen a nuestra institución pública son:

- Liderazgo
- Honestidad
- Compromiso
- Transparencia
- Proactividad
- Responsabilidad
- Trabajo en Equipo

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"SANTA FE DE GALÁN"
FUNDADO EL 21 DE ENERO DE 1988
ADMINISTRACION 2014-2019

PRINCIPIOS FILOSOFICOS.

- Ama Killa (No ser ocioso)*
- Ama Shwa (No robar)*
- Ama Llulla (No mentir)*
- SumakKawsay (Buen vivir)*

[Handwritten signature]
25